



SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS 2013-268

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESU

MEDELLÍN, DICIEMBRE DE 2013

CONTENIDO

CONTENIDO.....	2
PRESENTACIÓN.....	4
GENERALIDADES.....	5
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	6
CAPITULO 1 - INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES.....	7
1.1 INSTRUCCIONES PRELIMINARES.....	7
1.2 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.....	7
1.3 REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN.....	8
1.4 LEGISLACIÓN APLICABLE.....	8
1.5 OBJETO.....	8
1.6 ALCANCE DEL OBJETO.....	8
1.7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.....	9
1.8 VIGENCIA DE LA PÓLIZA.....	9
1.9 PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.....	9
1.10 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.....	9
1.11 CIERRE DE LA SOLICITUD PRIVADA Y APERTURA DE OFERTAS.....	10
1.12 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	10
1.13 TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN.....	10
1.14 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.....	10
CAPÍTULO 2 - PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.....	11
2.1 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.....	11
2.2 RESERVA EN DOCUMENTOS.....	11
2.3 IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	12
2.4 CORRESPONDENCIA.....	12
2.5 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	13
CAPÍTULO 3 - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	14
3.1 DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE PARTICIPACIÓN.....	16
3.2 DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS DE PARTICIPACIÓN.....	17
3.3 DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE PARTICIPACIÓN.....	17
3.4 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.....	18
3.5 IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS.....	18
3.6 TASAS Y CONTRIBUCIONES.....	18
3.7 CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA.....	19
3.8 RETIRO DE LA PROPUESTA.....	19
3.9 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.....	19
3.10 CLAUSULA DE RESERVA.....	20
3.11 AJUSTE ECONÓMICO.....	21
CAPÍTULO 4 - EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	22
4.1 PROPUESTA ECONÓMICA - 300 PUNTOS.....	22
4.4 CORRECCIÓN ARITMÉTICA.....	23
4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE.....	24
4.6 TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS.....	24
CAPÍTULO 5 - CONDICIONES DEL CONTRATO.....	25

<u>5.1</u>	<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	25
<u>5.2</u>	<u>DOCUMENTOS DEL CONTRATO</u>	25
<u>5.13</u>	<u>SUPERVISIÓN</u>	27
	<u>CAPÍTULO 6 – INFORMACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS</u>	29
	<u>ANEXO IIFORMATO I</u>	44
	<u>ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES</u>	47
	<u>FORMATO III</u>	50
	<u>FORMATO IV</u>	52
	<u>RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA</u>	52
	<u>PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS</u>	53

PRESENTACIÓN

Los términos y condiciones de la presente contratación han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por los principios de la función pública.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de sus propuestas la metodología señalada en los términos y condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva.

Es importante señalar a los proponentes que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los CONTRATISTAS se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anterior, se recomienda a los convocados a participar en esta contratación, leer detenidamente los términos y condiciones de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

GENERALIDADES

- La EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA, en adelante para todos los efectos de este documento se denominará la **ESU**.
- El oferente debe examinar los presentes términos y condiciones, los cuales se constituyen obligatorios tanto para el proceso de aceptación de oferta como para la suscripción del contrato.
- El presente documento contiene las condiciones legales, financieras y técnicas para la presentación de la respectiva propuesta.
- Corresponde a todo oferente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.
- La propuesta deberá ceñirse a cada uno de los aspectos consagrados en estos términos y condiciones, para poder ser tenida en cuenta.
- Las expresiones proponente u oferente usadas en estos términos y condiciones tienen el mismo significado.
- La **ESU**, comprometida con los programas que se impulsan desde la Alcaldía de Medellín, para combatir la corrupción en las diferentes esferas de la Administración, y en desarrollo de los principios que rigen su contratación, manifiesta su deber de garantizar la absoluta transparencia en los procedimientos que se realicen para la selección objetiva de sus contratistas.
- En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en estos términos y condiciones y del contrato que se llegare a suscribir, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación de Términos y Condiciones	11 de diciembre de 2013	www.esu.com.co
Solicitud de observaciones y aclaraciones a los Términos y Condiciones	Dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de estos términos y condiciones (dentro de horario hábil)	Únicamente en el correo electrónico cvaldes@esu.com.co
Respuesta a las Observaciones y modificaciones a las Condiciones de Contratación	Dentro del día hábil siguiente a la finalización del periodo de observaciones (prorrogable)	Página web de la ESU, www.esu.com.co
Cierre del Proceso y Apertura de Propuestas	Hasta las 17:00 horas del 16 de diciembre de 2013	LUGAR: Calle 16 No. 41 – 210, Edificio la Compañía, Oficina 106, Medellín.
Evaluación de ofertas y publicación de resultados	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al cierre (prorrogables)	Página web de la ESU www.esu.com.co

MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma de actividades será publicada a través de la página web de la ESU mediante la respectiva Adenda.

CAPITULO 1 - INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1.1 INSTRUCCIONES PRELIMINARES

La **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, en adelante **ESU** requiere **SELECCIONAR EMPRESA ASEGURADORA A EFECTOS DE SUSCRIBIR PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en estos términos y condiciones.

Antes de presentar su propuesta el proponente deberá verificar que no se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para contratar con la **ESU**.

Deberá además examinar cuidadosamente los términos y condiciones, las normas que regulan la contratación con la **ESU**, y todos los aspectos que puedan influir en la presentación de la propuesta.

En el presente documento se establecen los requisitos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar la propuesta de que trata esta Solicitud Privada de Ofertas.

1.2 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos y condiciones y todos los documentos de la Solicitud Privada de Ofertas, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Acuerdo 35 de 2011 proferido por la Junta Directiva de la **ESU**, modificado por el Acuerdo 50 de 2013, y sus normas complementarias, la Ley 489 de 1998 y sus normas reglamentarias, y al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado vigente.

Todos los documentos de la Solicitud Privada de Ofertas se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos términos y condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **ESU** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Solicitud Privada de Ofertas, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de reclamaciones.

1.3 REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

El proponente manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Reglamento de Contratación contempla las reglas a las cuales se compromete en el ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

1.4 LEGISLACIÓN APLICABLE

Los proponentes estarán sometidos a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, entre otros la **ESU** no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana.

En lo pertinente, se dará aplicación a las disposiciones de las Ley 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007 en lo aplicable, y sus decretos reglamentarios, Decreto 4369 de 2006, ley 50 de 1990, la Ley 1474 de 2011.

Las principales normas que rigen la presente contratación son:

- El Acuerdo 35 de 2011, modificado por el Acuerdo 50 de 2013 y las normas que lo complementen.
- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Decreto 410 de 1971, contenido del Código de Comercio, especialmente lo dispuesto en los artículos 1036 y siguientes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso precontractual y de ejecución del contrato serán las estipuladas en los términos y condiciones, en el reglamento de contratación de la **ESU** y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

1.5 OBJETO

De conformidad con la presente invitación, la **ESU** convoca a las compañías interesadas y legalmente habilitadas, para que en igualdad de oportunidades presenten la documentación solicitada para la **“SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESU”**.

1.6 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de la presente solicitud de ofertas comprende la selección de una compañía aseguradora en Colombia, que esté legalmente constituida y habilitada por la Superintendencia Financiera, para suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil de servidores públicos de la

Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de conformidad con las condiciones y requisitos definidos en estos términos y condiciones.

El presente proceso de selección contará con la asesoría y el apoyo técnico de la Agencia de Corretaje de Seguros de la **ESU**, Jardine Lloyd Thompson - Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A.

1.7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La póliza de seguro que se suscriba, producto de la presente Solicitud Privada de Ofertas, será pagada con recursos propios de la **ESU**. Para el efecto se cuenta con los recursos disponibles proyectados en el presupuesto de 2014, por valor de \$210.000.000.

1.8 VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La vigencia de la póliza no podrá ser inferior a un (01) año, a partir del inicio técnico del amparo. En todo caso la vigencia de la misma podrá renovarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de las condiciones de la póliza, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la **ESU**.

1.9 PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los términos y condiciones de contratación se podrán consultar en la página Web www.esu.com.co a partir de la fecha establecida en el cronograma de actividades.

1.10 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Los interesados podrán solicitar aclaraciones únicamente vía e-mail al correo electrónico cvaldes@esu.com.co de conformidad con lo establecido en el Cronograma de Actividades.

En caso que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de contratación, la **ESU** publicará adendas antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará si lo considera necesario.

La adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

La aclaración o respuesta que no conste en adenda, no podrá afectar los términos y condiciones de contratación.

1.11 CIERRE DE LA SOLICITUD PRIVADA Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser entregadas en el Centro de Información Documental - CID de la **ESU** ubicado en la Calle 16 # 41-210, Oficina 106 Edificio la Compañía, en la ciudad de Medellín, en el lugar y dentro del plazo señalado de la Solicitud Privada de Ofertas de acuerdo al cronograma de actividades.

No se recibirán ofertas después de la hora de cierre establecida, y en caso que por error se recibieren, se rechazarán las que queden radicadas extemporáneamente. La **ESU** no se responsabiliza por los retardos, extravíos y otros hechos desfavorables para el oferente, cuando las ofertas no se entreguen en la oficina anotada anteriormente en la fecha y hora estipuladas y, en todo caso las ofertas que se encuentren en tales condiciones no serán objeto de evaluación.

Cuando la **ESU** lo estime conveniente de oficio o a solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas, antes de su vencimiento. Esta prórroga será comunicada vía correo electrónico y adenda publicada en la página web de la **ESU**, www.esu.com.co.

1.12 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La calificación de las propuestas se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades. Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, la **ESU** podrá solicitar a los oferentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. Serán objeto de calificación las ofertas que se hayan catalogado como HABILITADAS.

1.13 TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN

Con el fin de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, el Informe de Evaluación permanecerá disponible en la página web, según el término establecido en el cronograma de actividades.

En ejercicio de esta facultad, el oferente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

1.14 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

El oferente se obliga para con la **ESU** a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo de esta solicitud pública o durante o posterior a la ejecución del contrato, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre toda la información administrativa, técnica o de cualquier índole recibida u obtenida.

CAPÍTULO 2 - PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Los documentos que hacen parte de los términos y condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta, y éste podrá solicitar las aclaraciones o presentar los comentarios y observaciones que considere necesarios sobre los términos y condiciones, al correo electrónico cvaldes@esu.com.co, dentro de las 24 horas siguientes a la publicación del presente proceso.

Las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones, que surjan como resultado de la respuesta a las observaciones formuladas, o de oficio por la **ESU**, serán informadas mediante adendas numeradas secuencialmente, las cuales serán enviadas por correo electrónico, y publicadas en la página www.esu.com.co.

2.1 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. La **ESU**, en ningún caso, será responsable de los mismos.

2.2 RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la norma jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma; excepto los documentos que de acuerdo con la ley tengan carácter de reserva o confidencialidad.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de la **ESU**, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales que correspondan.

Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante este proceso de adjudicación y en el desarrollo del contrato, que esté marcada como confidencial, será manejada como tal y sólo podrá ser utilizada para los fines de este proyecto. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la parte perjudicada.

En consecuencia, no podrán entregar, comunicar, copiar o dejar conocer de extraños o de personas no autorizadas por la otra parte, la información a que se refiere esta previsión.

No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona no participante hasta tanto no culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones, o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la **ESU**, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

2.3 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Términos y condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida al castellano.

2.4 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Solicitud Privada de Ofertas, deberá ser entregada directamente en el Centro de Información Documental de la **ESU** ubicado en la Calle 16 No. 41 210, del Edificio La Compañía, Oficina 106 Medellín teléfono 4443448.

Adicionalmente, con el fin de agilizar las comunicaciones entre las partes, se podrá utilizar la dirección e-mail: cvaldes@esu.com.co.

Por su parte, la **ESU** dirigirá las comunicaciones pertinentes a la dirección que haya informado el oferente, a las cuentas de correo que éste declare.

Cualquier comunicación referente a la presente contratación deberá venir debidamente identificada con el nombre del interesado, el objeto de la misma, así como la dirección comercial, electrónica y teléfono.

En todo caso, la **ESU** no asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio electrónico utilizado, por lo que será necesario que el participante entregue la correspondencia que surja con motivo de este proceso contractual en el Centro de Información Documental de la **ESU**.

2.5 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en original. El original se debe presentar en sobre cerrado e indicando el número y el objeto de la Solicitud Privada de Ofertas, así como el nombre y la dirección del proponente. La **ESU** no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles (elaborarse en procesador de texto, legajados y **foliados**). Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Documento de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

CAPÍTULO 3 - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los oferentes se deberán presentar individualmente bajo la modalidad de persona jurídica, debidamente constituida en Colombia y habilitada por la Superintendencia Financiera, por lo que su objeto social o actividad se relacione **directamente** con el objeto de la presente Convocatoria, para garantizar la satisfacción de la necesidad de la **ESU**.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato de seguro.
- c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

La **ESU** se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La **ESU** verificará los requisitos de participación de cada oferta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los términos y condiciones de contratación, con el fin de establecer las ofertas que posteriormente serán objeto de calificación.

Los oferentes deberán presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos de ser admitidos y poder continuar en el proceso de evaluación y selección de la compañía aseguradora:

- a) Índice o Tabla de Contenido, especificando los números de página donde se encuentran la información y los documentos requeridos en los términos y condiciones.
- b) Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada, de acuerdo con el modelo suministrado en estos términos y condiciones.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- d) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una anterioridad no mayor a dos (2) meses a la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de

Ofertas. La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre de la presente Solicitud Privada de Oferta, no será inferior al plazo establecido para la vigencia de la póliza y cinco (05) años más.

- e) Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios al Gerente o representante legal, cuando el valor de la oferta supere las autorizaciones que éste tiene, según los estatutos de la sociedad.
- f) Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.
- g) Registro único de Proponentes: El oferente deberá aportar el certificado del RUP actualizado al corte de Diciembre 31 de 2012, el cual deberá estar vigente y en firme y deberá constar la inscripción y clasificación del proponente en al menos uno de los siguientes Códigos CIIU y actividades (Revisión 4, adoptada para Colombia):

DIVISIÓN 65 – SEGUROS, SEGUROS SOCIALES Y FONDOS DE PENSIONES, EXCEPTO LA SEGURIDAD SOCIAL	
CLASE:	6511 Seguros Generales

- h) Garantía de seriedad de la oferta con el respectivo comprobante de pago, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Medellín y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada.

Vigencia: Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: Empresa para la Seguridad Urbana, con NIT. 890.984.761-8.

La **ESU** hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos y condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de

las ofertas.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la **ESU**. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

- i) En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como Revisor Fiscal, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- j) El proponente acreditará que cuenta con una sucursal debidamente autorizada en la ciudad de Medellín, con el certificado de la Cámara de Comercio respectivo.
- k) Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la **empresa** y del **representante legal**, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co
- l) Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de la **empresa** y del **representante legal**, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co
- m) El proponente deberá acreditar la capacidad financiera exigida en estos términos y condiciones, con corte al 31 de diciembre de 2012, registrado en el RUP expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
- n) El proponente deberá acreditar mediante certificado vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia, para ejercer la actividad aseguradora en el territorio nacional, y con una duración no inferior a 5 años contados a partir del cierre del presente proceso.

La **ESU** se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitada y en caso de ser necesario solicitará información adicional. La falta de veracidad en la información, así como los documentos aportados, serán motivo suficiente para que las propuestas no sean consideradas.

3.1 DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE PARTICIPACIÓN

Después de la apertura de las propuestas, la **ESU** realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los términos y condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la **ESU** para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada, por considerarse **INHABILITADA**.

3.2 DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el presente proceso, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida, para cada uno de los indicadores que serán objeto de verificación:

1. **Patrimonio:** Mayor o igual a 55.000 SMMLV.
2. **Liquidez:** Mayor o igual a 2 veces, definido por la siguiente fórmula:

$$\textit{Activo corriente} / \textit{Pasivo corriente}$$

3. **Endeudamiento:** Menor o igual al 88 % , definido por la siguiente fórmula:

$$\textit{Pasivo Total} / \textit{Activo Total}$$

Serán declaradas **INHABILITADAS** financieramente las ofertas que no cumplan con los puntajes mínimos establecidos para cada indicador financiero requerido.

Esta evaluación no asignará puntaje pero será factor habilitante para la evaluación técnica y económica de las propuestas. Para el efecto el oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses contados hasta la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha, y se evaluará con base en la información financiera suministrada en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debidamente actualizado con los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el literal g del presente capítulo.

3.3 DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE PARTICIPACIÓN

Serán requisitos habilitantes y de participación las condiciones técnicas básicas mínimas obligatorias dispuestas en el **ANEXO N° 1** de estos términos y condiciones, referidas a las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de acreditar el cumplimiento del ofrecimiento de las Condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias, el proponente deberá aportar con su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO No. 2**, denominado en el presente Pliego, **“Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias”**

Las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Igualmente se precisa que en el caso de que el proponente incluya en su oferta condiciones básicas contenidas en el **ANEXO No. 1, LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA** dará como no escritas las mismas y el proponente con la firma de la carta de presentación de la oferta acepta esta condición.

3.4 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta el oferente se obliga a mantener su oferta sin modificaciones por un término de dos meses a partir del cierre de la contratación.

3.5 IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

Al preparar su propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, el valor que ocasione la constitución de garantías, porcentajes de intermediación, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley.

Los gastos legales del contrato, tales como el valor de las primas por la constitución de garantías y los impuestos que se causen, estarán a cargo del **CONTRATISTA** favorecido con la aceptación de la propuesta.

La **ESU** deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3.6 TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ESU** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

3.7 CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la Solicitud Privada de Ofertas, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente y formará parte de la propuesta inicial.

En todo caso, no será permitido modificar o adicionar la oferta después de que la Solicitud Privada de Ofertas se haya cerrado.

3.8 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la Solicitud Privada de Ofertas deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la **ESU** y por el solicitante. Después del cierre del proceso la oferta se considera irrevocable y la solicitud de devolución dará lugar a la afectación de la garantía de seriedad. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

3.9 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de los demás requisitos habilitantes que se desprendan de los términos y condiciones de esta convocatoria, la **ESU** podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Leyes colombianas.
- b) Cuando el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en el Capítulo 3 de estos términos y condiciones y cuando no anexe la documentación señalada en este capítulo.
- c) Si el proponente ofreciere un plazo superior para la ejecución del contrato ***diferente*** al establecido en estos términos y condiciones.

- d) Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado por la **ESU**, salvo decisión en contrario de la entidad, en virtud de la negociación directa o ajuste económico.
- e) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- f) Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Anexo “Propuesta Económica”.
- g) Cuando el certificado del Registro de proponentes de la Cámara de Comercio no cumpla con las condiciones exigidas en este documento.
- h) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- i) Por no considerar las modificaciones a los términos y condiciones que mediante adendas haya hecho la **ESU**.
- j) Cuando un oferente presente varias ofertas, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica.
- k) Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos términos y condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- l) Cuando la carta de presentación no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, por considerarse como no presentada la oferta.
- m) Cuando el proponente presente documentos o información inexacta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- n) Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- o) Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la **ESU** en estos términos y condiciones.
- p) Cuando el proponente presente una propuesta alternativa inferior a las especificaciones técnicas descritas en estos términos y condiciones.
- q) Cuando el proponente no certifique la experiencia solicitada en estos términos y condiciones, o las capacidades jurídicas o financieras exigidas.
- r) Cuando no aporte completamente diligenciados y firmados los anexos de la presente Solicitud Privada de Ofertas que impidan la comparación objetiva de ofertas.

3.10 CLAUSULA DE RESERVA

La **ESU** se reserva el derecho de aceptar o no alguna oferta, o de aceptarla; asimismo y en

cualquier momento, podrá suspender o terminar el presente proceso de Solicitud Privada de Ofertas, sin que por ello se genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización a favor de los participantes.

Además, si se presentare una única oferta, la **ESU** podrá aceptarla, siempre y cuando reúna todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta solicitud de ofertas y se ajuste a los intereses de la Entidad. En este caso si la **ESU** considera que puede obtener mejores condiciones comerciales podrá realizar negociación directa.

3.11 AJUSTE ECONÓMICO

Cuando las propuestas recibidas sean económicamente inconvenientes, previos los estudios y análisis pertinentes, la **ESU** decidirá si se procede a la etapa de ajuste económico.

En este caso se solicitará a los proponentes que resulten elegibles que presenten nueva propuesta económica en sobre cerrado, dentro del término que con tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura y a la evaluación de las ofertas, considerando los factores de ponderación establecidos.

Durante la etapa de ajuste económico ningún proponente podrá retirar su oferta, introducir modificaciones diferentes a las económicas, o hacerla más desfavorable.

CAPÍTULO 4 - EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez verificado el cumplimiento de los factores habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas por parte de la **ESU** y su agencia asesora de corretaje de seguros, se procederá a evaluar los aspectos técnicos complementarios y económicos de las ofertas.

4.1 PROPUESTA ECONÓMICA - 300 PUNTOS

El oferente deberá presentar una propuesta económica para la póliza objeto de esta Selección, diligenciada en el cuadro resumen económico de la propuesta, **FORMATO No 4**, discriminado el valor de las primas y el I.V.A.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de trescientos (300) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA: } \frac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{Prima Ofrecida}} \times 300 = \text{Puntaje}$$

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS – 700 PUNTOS

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA realizará la evaluación y ponderación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación con las Condiciones Técnicas Complementarias, que son objeto de calificación y las cuales se encuentran contenidas en el **FORMATO No 5**.

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, adicionales a las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias; cuyo ofrecimiento no es obligatorio y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Formato, para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias señaladas en el **FORMATO No 5** o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el **ANEXO No 1**, prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias.

Se confirma que las condiciones complementarias son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del **FORMATO No 5**.

La calificación de las condiciones complementarias, se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el **FORMATO No 5** Condiciones Técnicas Complementarias y otorgará un puntaje máximo de setecientos (700) puntos.

4.3 EVALUACIÓN FINAL – 1000 PUNTOS

Una vez realizadas las evaluaciones de la propuesta económica y de las condiciones técnicas complementarias, se procederá a hacer la evaluación final de la propuesta, por lo que se conformará una lista de proponentes elegibles de acuerdo con los puntajes obtenidos por cada uno en los criterios de evaluación establecidos en este capítulo, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos (correspondiente a mil puntos – 1000), y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

ASPECTO	PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias (700 Puntos)	700
Evaluación Económica:	
Menor Prima (300 puntos)	300
TOTAL	1000

4.4 CORRECCIÓN ARITMÉTICA

En caso de requerirse, se aplicará la corrección aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones aritméticas realizadas sobre los cuadros de especificaciones técnicas. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existen errores en los precios de la propuesta.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en los términos y condiciones de contratación y procederá a corregirse.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el

precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, son de forzosa aceptación para los proponentes.

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

La **ESU** seleccionará la propuesta que obtenga el puntaje más alto. En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, la **ESU** convocará a los proponentes empatados para que en audiencia pública cada uno presente en sobre sellado la nueva propuesta económica, que en todo caso no podrá ser económicamente superior a la que dicho proponente presentó inicialmente.

Se seleccionará la propuesta económicamente más baja.

4.6 TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

La **ESU** podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de la Solicitud Pública de Oferta, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los términos y condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista.

CAPÍTULO 5 - CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

La empresa aseguradora elegida mediante la presente Solicitud Privada de Ofertas se obliga con la **ESU** a constituir **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en estos términos y condiciones.

5.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del (los) contrato(s) y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El Pliego de Condiciones, con sus oficios aclaratorios y adendas.
- La propuesta del **ASEGURADOR CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**.
- La(s) Póliza(s)
- Los Anexos
- Demás documentos que las partes llegaren a suscribir durante la ejecución del contrato.

5.3 PLAZO PARA ENTREGA DE LAS POLIZAS

El adjudicatario seleccionado mediante la presente Solicitud Privada de Ofertas, deberá entregar la (s) póliza (s) a la **ESU** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.

5.4 VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS

En la póliza deberá establecerse que la vigencia técnica del seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será la siguiente:

La vigencia técnica de los seguros a contratar, será de doce (12) meses, comprendidos entre el día 21 de enero de 2014, a las 00:00 y hasta el día 21 de enero de 2015 a las 00:00.

5.5 PERFECCIONAMIENTO

El contrato de seguros se perfeccionará con la aceptación de la oferta, el registro presupuestal y la suscripción de la póliza.

5.6 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El asegurador no podrá ceder el contrato de seguro, sin la aprobación previa y expresa de **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, quien puede negarla.

De conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, la Compañía aseguradora acepta la cesión de la póliza que **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA** efectúe en favor de otra persona jurídica, en virtud de reformas administrativas del Estado, cuando se efectúe la transformación o sustitución de **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, simplemente, por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados.

5.7 VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total adjudicado. No obstante lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de sumar el valor adjudicado más el valor de las primas que se ocasionen por el ingreso de nuevos bienes y el valor de los contratos adicionales que se llegaren a suscribir.

5.8 INTERMEDIARIOS

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA** cuenta con la asesoría como único corredor para el manejo de la totalidad del programa de seguros y para la presente Invitación, a **Jardine Lloyd Thompson Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., con un comisión de intermediación del 9.5% para la póliza objeto del presente proceso, la cual será pagada por la compañía adjudicataria del proceso.**

5.9 MODIFICACIONES

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).

No obstante por la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo), **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA** enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva.

Así mismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente

pactadas.

5.10 ADICIONES

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 035 de 2011, modificado por el Acuerdo 50 de 2013.

5.11 DOMICILIO

Para los efectos de esta **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el municipio de Medellín.

5.12 OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO EL PERSONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El adjudicatario deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliar a todo su personal a dichos sistemas y cumplir con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

5.13 SUPERVISIÓN

Una vez aceptada la propuesta de uno o varios contratistas, la **ESU**, designará un Supervisor, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

5.14 OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA

- Responder a las consultas efectuadas por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA** y/o su Corredor de Seguros, **dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- El asegurador **deberá realizar dos (2) programas** de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.

- Durante la ejecución del contrato, cuando el Interventor así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
- El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
- La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Número de radicación de siniestro
 - Fecha de aviso
 - Ramo
 - Fecha de ocurrencia del siniestro
 - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - Amparo afectado
 - Bienes afectados
 - Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
 - Valor estimado de la reclamación
 - Valor indemnizado
 - Fecha de pago
 - Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.

CAPÍTULO 6 – INFORMACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

6.1 INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Diligencie cuidadosamente cada anexo por componente; cualquier error u omisión sustancial conducirá a la descalificación de su oferta; si es subsanable, la **ESU** procederá a su corrección, aplicando el procedimiento descrito en los términos y condiciones y en la ley.

Los anexos se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de texto y sin enmendaduras, debidamente foliados. El proponente indicará los precios, de acuerdo con lo expresado en el anexo de presentación de propuestas.

Los precios y valores totales deben escribirse a máquina de escribir o procesador de texto o a tinta en forma legible sin enmendaduras ni tachaduras. La **ESU** podrá en cualquier momento durante la evaluación de las propuestas requerir del proponente los análisis de precios que considere necesarios para las evaluaciones.

6.2 RELACIÓN DE ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

Anexo No. 1	Especificaciones Técnicas Básicas Habilitantes de los seguros a contratar.
Anexo No. 2	Formulario – Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Cuadro Resumen de Reclamaciones (Adjunto a este documento)

6.3 FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

Formato No. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Formato No. 2	Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes
Formato No. 3	Certificación de Cumplimiento Artículo 50 ley 789 de 2002
Formato No. 4	Resumen Económico de la Propuesta
Formato No. 5	Condiciones Técnicas Complementarias

A **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, le corresponde verificar toda la información contenida en los **FORMATOS** que sean aportados por los proponentes. No obstante se precisa que se permite presentar la información requerida en **FORMATOS** diferentes a los contenidos en el

presente Pliego, siempre y cuando los mismos contengan la información que permita verificar la acreditación de los requisitos exigidos.

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Para el caso de las condiciones técnicas complementarias, se precisa que cuando haya información sobre una misma condición en dos partes de la oferta, se evaluará la que se encuentre en los formatos que se hayan establecido en este pliego de condiciones o en su defecto la última registrada en la propuesta.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES Y OBLIGATORIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos o Funcionarios con Regímenes de Responsabilidad Similares al de los Servidores Públicos

OBJETO DEL SEGURO

Contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 49° de la Ley 1593 de 2012, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos.

NOTA: El proponente con la presentación de la oferta y la firma del FORMATO de aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes, acepta el ofrecimiento de las condiciones contenidas en el presente documento y declara que éstas prevalecerán sobre las condiciones generales del ejemplar de la póliza, sus anexos o cualquier texto contenido en la propuesta.

INFORMACIÓN GENERAL

Relación de cargos a asegurar:

CARGOS	NUMERO
JUNTA DIRECTIVA	7
GERENTE	1
SECRETARIO GENERAL	1
DIRECTOR CONTROL INTERNO	1
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1
DIRECTOR DE LOGISTICA	1
DIRECTOR COMERCIAL	1
LIDER CONTABLE	1
LIDER TESORERIA	1
TOTAL	15

NOTA: La Entidad Tomadora informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constarán en certificado o anexo

y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda.

COBERTURAS BÁSICAS

Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, **\$5.000.000.000** evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa.

Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA** y/o al Estado, como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados en la póliza

Gastos de defensa, sublímite de \$1.800.000.000

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, y fiscal, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

Queda expresamente convenido, que dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

NOTA: Se califica en condiciones complementarias, el ofrecimiento de límites de valores asegurados superiores a los básicos exigidos para las coberturas básicas de perjuicios o detrimentos patrimoniales y/o gastos de defensa, antes indicados.

Modificación en las leyes existentes o introducción de nueva legislación

La presente póliza otorgará cobertura a los Asegurados, frente a la modificación en las leyes existentes o la introducción de nueva legislación en materia penal, disciplinaria o fiscal, sujeto a que las investigaciones o procesos que sean iniciados en virtud de dichas modificaciones legislativas, tengan como finalidad imputar responsabilidad a los Asegurados, por acciones u omisiones no dolosas cometidas en calidad de servidores públicos, con ocasión de las funciones propias del cargo Asegurado.

No aplicación de deducibles

EXCLUSIONES

Queda expresamente convenido y aceptado que la oferta de la aseguradora para el presente seguro, contempla única y exclusivamente las exclusiones, abajo estipuladas.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la oferta del presente seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

a. Exclusión de pagos y gratificaciones

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

b. Exclusión de riesgos nucleares

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

c. Exclusión de daños materiales / lesiones personales

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados o la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; **cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

d. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de o como resultado de o en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier

disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

(i) El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o

(ii) El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o

(iii) La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o

(iv) Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii); o

(v) Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii).”

e. Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional

Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

f. Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños.

g. Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera

(a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o

divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;

(b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;

(c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad;

(d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.

(e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

h. Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.

i. Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

j. Exclusión de daños o pérdidas no relacionadas con el desempeño de sus funciones.

No se ampara los daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño de las funciones propias de

su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidor público.

k. Exclusión de Asbesto

Se excluyen los daños causados por asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto, además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido.

l. Exclusión de Guerra

Se excluye la pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legítimamente constituida.

m. Exclusión relativa a pensiones.

Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los administradores o directores de la entidad.

No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, d. e. f. g. h. j, k, m anteriores

NOTA: Con la firma de la propuesta y el **FORMATO** de la certificación de aceptación de las condiciones técnicas básicas Obligatorias, el proponente acepta expresamente la no aplicación de exclusiones adicionales y/o bajo términos diferentes a los antes indicados.

Sublímites Básicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes Sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad de: **Persona / proceso.**

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)

Definición para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (Art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (Art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos. Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Sublímites Aplicables, para cada una de las Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones:

Sublímite Persona/Proceso \$30.000.000

Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)

Sublímites Aplicables

Sublímite Persona/Proceso \$90.000.000

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho

Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Sublímite Aplicable: \$ 50.000.000 evento / agregado anual

CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

Sistema de cobertura. El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos durante la vigencia de la póliza y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para la primera vigencia.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos las condiciones del sistema de cobertura y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas

Periodo de retroactividad: 21 de septiembre de 2007. Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de retroactividad otorgada para esta póliza

Jurisdicción: Colombia y aplica legislación Colombiana

Límite Territorial: Mundial

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros. Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio. Las reglas aplicables a los seguros en

general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$300.000.000, La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación de la oferta acepta este compromiso.

Revocación unilateral, con término de ciento veinte (120) días. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a ciento veinte (120) días.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación

Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro adicional máximo del 100% de la prima ofrecida para este proceso.

Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de veinticuatro **(24) meses,** bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos (incluidos impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa) no superen los límites asegurados otorgados

Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la

Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados; quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente, incluidos los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa.

La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por la aseguradora.

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles.

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, (incluidos los impuestos, gravámenes u otros legalmente establecidos); en la brevedad posible y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos.

En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la "**Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa**", aplica a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la notificación del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la haya conocido.

Anticipo de Gastos de Defensa, con sublímite del 50%.

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso, con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Para tal efecto, la Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Así mismo se acuerda que el pago del saldo del 50%, lo efectuará la aseguradora con la presentación del fallo definitivo de la autoridad competente, acompañado de las actuaciones surtidas por parte de asegurado en el proceso y la autorización del funcionario asegurado.

Designación de ajustadores. La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores y omisiones. Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las siguientes instancias que se agotarán de acuerdo con la conveniencia de **la entidad asegurada y/o tomadora:**

A. ARREGLO DIRECTO.- Las partes tratarán de resolver sus diferencias de forma directa y entre ellas mismas dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación escrita en que cualquiera de ellas informe a la otra de un conflicto o controversia originado en el contrato.

B. CONCILIACION Agotado el plazo anterior sin que las partes lograsen un acuerdo por sí mismas, acudirán a la asistencia de un conciliador legalmente autorizado que se designará y actuará según los parámetros establecidos por la Ley 446 de 1998 y el decreto 1818 del mismo año, la etapa de conciliación durará un mes (1) desde el momento en que las partes o cualquiera de ellas radique la solicitud de conciliación respectiva, en caso de lograrse la conciliación la misma producirá efectos de cosa juzgada entre las partes, en caso contrario agotará el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción ordinaria o arbitral según corresponda, de acuerdo con los literales c y d de la presente cláusula.

C. JURISDICCION ORDINARIA Agotadas las instancias anteriores, si la cuantía de las pretensiones derivadas de la diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no excediere de 220 SMLV las partes sujetarán su controversia a la decisión del juez

de instancia que corresponda según la cuantía y competencia en arreglo a lo previsto por el Código de Procedimiento Civil.

D. JURISDICCION ARBITRAL Agotadas las instancias anteriores, si la cuantía de las pretensiones derivadas de la diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, se llevará el conflicto a la decisión de un Tribunal de Arbitramento Institucional cuyo domicilio será la ciudad de Medellín, el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será designado conjuntamente por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por correo certificado que una de ellas le haga llegar a la otra solicitando la conformación del Tribunal; en caso de desacuerdo o falta de respuesta de la parte requerida, la otra parte podrá solicitar la designación y conformación del Tribunal al centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín. El Tribunal así conformado funcionará en la ciudad de Medellín y el laudo deberá proferirse en derecho, sujetándose en un todo al Decreto 2279 de 1.989, la ley 23 de 1.991, a la Ley 446 de 1.998, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan esta figura judicial.

Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada, constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables.

Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.

Cobertura para reclamaciones por injuria y calumnia en contra de los servidores públicos asegurados fundamentada en una actuación dentro del ejercicio de su cargo. 10% evento/vigencia.

Culpa grave: Se cubren las reclamaciones presentadas contra los cargos asegurados de la entidad, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.

Errores e inexactitudes no intencionales: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según la solicitud del seguro suscrita por él. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por la compañía la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la

nulidad relativa del seguro; si el tomador incurriere en errores o inexactitudes no intencionales inculpables a él y al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima a la del verdadero estado del riesgo.

Gastos de defensa originados en acción de repetición o llamamientos en garantía por acciones de repetición iniciados por la entidad o el Estado contra los servidores públicos.

Modificaciones a cargos: Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio (s) de denominaciones a cargos, estos se consideran automáticamente incorporados a la póliza.

Modificaciones a favor del asegurado: Cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de procesos.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

FORMATO I

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Utilice papel membrete)

Medellín, ___ de _____ de 2013 **(1)**

Señores:

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA URBANO - LA ESU

Calle 16 No. 41-210 Oficina 106 Medellín

Medellín

ASUNTO: SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. __

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de _____ **(2)** (indicar nombre del proponente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta para seleccionar la Compañía o Compañías para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD dentro del territorio nacional y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones para tal efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS.
- b) Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
- c) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____ **(3)**, según las siguientes normas: _____ **(4)**
- d) Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____ **(5)**
- e) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- f) Que ninguna ENTIDAD o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta

- propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- g) Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones de la **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** No. _____ y demás documentos de la **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** y aceptamos los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
 - h) Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido en la adjudicación de la **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, a partir del perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal respectivo.
 - i) Que la presente propuesta consta de _____ () (folios) debidamente numerados.
 - j) Que los activos y recursos que conforman nuestro patrimonio, y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.
 - k) Declaro que no me encuentro en el Boletín de Responsables Fiscales que emite la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Además, manifestamos:

- a) Que no reclamaremos por la clase de construcción, ocupación, protección, afectación o ubicación de los bienes objeto del seguro, dada la naturaleza de los mismos.
- b) Que por haber tenido todas las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos de la **ENTIDAD** y hemos tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar los seguros; en consecuencia, renunciamos a cualquier alegato posterior derivado de posible información incorrecta del tomador.
- c) En la eventualidad de que nos sea adjudicada la **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** de la referencia, nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las pólizas respectivas, dentro del plazo máximo que fije la **ENTIDAD**, de conformidad con el pliego de condiciones.
- d) Que aceptamos la forma de pago de la prima señalados en el numeral 6.7 del presente documento.
- e) Que nuestra compañía cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico Saneado, dispuestos en el Decreto 191 de 1998.

Atentamente:

Razón Social: (7)
Nit: (8)
Nombre: (9)
C.C. No.: de..... (10)
Dirección: (11)
E-mail: (12)
FAX: (13)
Firma: (14)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación una propuesta** elegible dentro del proceso que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar la carta de presentación de la oferta técnica básica, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Nombre del proponente
- (3) Denominación de los documentos contenidos en la propuesta que cuentan con reserva legal
- (4) Normas bajo las cuales se enmarca la reserva legal que aplica a los documentos indicados en (3).
- (5) Régimen tributario al cual pertenece el proponente
- (6) Numero de los folios de la propuesta
- (7) Razón Social del Oferente.
- (8) Número de identificación tributaria del Oferente
- (9) Nombre del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y firma el formato
- (10) Número del documento de identificación del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y firma el formato
- (11) Dirección para notificaciones.
- (12) Dirección electrónica del Oferente.
- (13) Número del teléfono fax del Oferente
- (14) Firma del Representante Legal del Oferente que firma la oferta y que presenta la propuesta y firma el formato.

FORMATO II

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES.

(Requisito Habilitante)

Medellín, ___ de _____ de 2013 **(1)**

Señores:

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA URBANO - LA ESU

Calle 16 No. 41-210 Oficina 106 Medellín

Medellín

Asunto: SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No ___

En mi calidad de representante legal de _____ **(2)** (indicar nombre del proponente); bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el numeral 2.5 del presente documento de la **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** en referencia, me permito certificar que:

- a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Mínimas -, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
- b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Mínimas, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- e) Que nos comprometemos a proveer al **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, las coberturas y demás condiciones Técnicas Mínimas ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el **ANEXO No 1**.
- f) **Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer**

técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Mínimas y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

Razón Social: (4)
Nombre: (5)
Dirección: (6)
E-mail: (7)
FAX: (8)
Firma: (9)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta** elegible dentro del proceso que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar este documento, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Nombre del proponente
- (3) El (los) número(s) del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) presenta propuesta.
- (4) Razón Social del Oferente.
- (5) Nombre de Representante Legal del Oferente que firma la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas.
- (6) Dirección para notificaciones.
- (7) Dirección electrónica del Oferente.
- (8) Número del teléfono fax del Oferente.
- (9) Firma del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas.



www. **esu** .com.co

Calle 16 No. 41-210 Ed. La Compañía Av. El Poblado Tel: (57 4) 444 3448
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

FORMATO III

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Medellín, ___ de _____ de 2013 (1)

Señores:

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA URBANO - LA ESU

Calle 16 No. 41-210 Oficina 106 Medellín

Medellín

Asunto: SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No ___

El suscrito, en su calidad de Revisor Fiscal de _____ (2), certifica que de acuerdo con la auditoria que he efectuado y la verificación al pago efectuado por esta Compañía por concepto de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, certifico que _____ (3) ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso citado en el asunto, con el pago de tales aportes.

Nombre: (4)

C.C. No.: de..... (5)

Firma: (6)

Revisor Fiscal. (7)

Tarjeta Profesional..... (8)

Nota: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Este requisito **deberá ser acreditado necesariamente en todos los casos por los oferentes** en el proceso que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar la Certificación de Cumplimiento Artículo 50 ley 789 de 2002, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Razón social del Oferente
- (3) Razón social del Oferente
- (4) Nombres y apellidos del Revisor Fiscal que expide la certificación.
- (5) Número del documento de identificación del Revisor Fiscal que expide la certificación y ciudad de expedición del mismo
- (6) Firma del Revisor Fiscal que expide la certificación
- (7) Confirmación de la calidad de “Revisor Fiscal”, en la que actúa para la certificación
- (8) Número de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal que expide la certificación

FORMATO IV

RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

PÓLIZAS	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA 12 MESES	IVA	PRIMA + IVA
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos					
VALOR DE LA PROPUESTA					\$

FORMATO V

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales: Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), **adicionales** a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

Condiciones complementarias que contienen solo texto:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional frente a la considerada al 100%

Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de

puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

Condiciones complementarias, con requerimiento de oferta de límites y/o valores fijos que se registren en tablas y/o que contemplen rangos y/o valores con base en los cuales se debe efectuar el ofrecimiento:

- Para acceder a calificación, el oferente deberá registrar en forma expresa y de manera clara, el valor y/o límite que ofrece.
- En el caso de presentar propuesta por un valor y/o límite diferente al establecido en los rangos de la tabla, se tomará para la asignación de puntaje, el monto y/o límite del rango inmediatamente anterior al del valor ofrecido y el Oferente acepta esta condición con la firma de la oferta y, de ser adjudicada la propuesta, expedirá la póliza con el valor indicado en la propuesta.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias		700 Puntos
Ofrecimiento de límite adicional al básico, de \$5.000.000.000, exigido para el amparo de Perjuicios o detrimentos patrimoniales, sin cobro de prima.		200
No ofrecimiento de límite adicional.	0 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$200.000.000 adicional básico exigido.	40 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$400.000.000 adicional al básico exigido.	80 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$600.000.000 adicional al básico exigido.	120 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$800.000.000 adicional al básico exigido.	160 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$1.000.000.000 adicional al básico exigido.	200 Puntos	
Ofrecimiento de sublímite adicional al básico, de \$1.800.000.000, exigido para el amparo de Gastos de Defensa, sin cobro de prima.		250
No ofrecimiento de sublímite adicional	0 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$100.000.000 adicional al básico exigido.	50 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$200.000.000 adicional al básico exigido.	100 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$300.000.000 adicional al básico exigido.	150 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$400.000.000 adicional al básico exigido.	250 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$500.000.000 adicional al básico exigido.	250 Puntos	
Ofrecimiento de sublímites de la Cobertura de Gastos de Defensa, adicionales a los básicos Obligatorios, exigidos para cada uno de los procesos y etapas, sin cobro de prima adicional.		100

Condiciones Complementarias		700 Puntos
No ofrecimiento de límite adicional.	0 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$10.000.000 adicional al básico exigido.	20 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$20.000.000 adicional al básico exigido	40 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$30.000.000 adicional al básico exigido	60 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$40.000.000 adicional al básico exigido	80 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$50.000.000 adicional al básico exigido	100 Puntos	
<p>Cláusula de Descuento por Buena Experiencia</p> <p>Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora otorgará a la Entidad tomadora un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente formula y condiciones:</p> <p>Formula = TPF - (SI + IBNR + 20% de TPF)</p> <p>*(TPF) Total primas facturadas en el periodo anual causado</p> <p>* (SI) siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes)</p> <p>*(IBNR) (10% de los siniestros incurridos)</p> <p>*(20% de TPF) El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediación, administrativos y otros)</p> <p>A esta diferencia, si es positiva, la compañía aplica el porcentaje de bonificación ofrecido en este proceso y el resultado corresponde al valor a pagar por concepto de la bonificación, a favor de LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA</p> <p>La liquidación de la bonificación se realizará por períodos anuales, no obstante para los casos en que existan fracciones menores a un año de vigencia contratada y/o de prórrogas, estos períodos también serán objeto de liquidación en forma independiente</p> <p>De igual forma se acuerda que la aseguradora presentará a la entidad asegurada la liquidación de la devolución correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento de cada uno de los períodos para los cuales aplica la bonificación. La Compañía se compromete a realizar el giro de la devolución, previa autorización de la entidad tomadora y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba dicha autorización</p> <p>Para efectos de acceder a la asignación de puntaje, la propuesta debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>La oferta de esta cláusula debe contemplar los términos señalados en el texto de la misma, en caso de modificación de los mismos, se asignará cero (0) puntos.</p> <p>Al oferente que otorgue el mayor porcentaje, con un máximo de hasta el 10%, se le asignarán 50 puntos, a los demás en forma proporcional inferior. Para la aplicación de esta proporcionalidad se utilizará la siguiente formula:</p> <p>(Porcentaje ofrecido X puntaje establecido) / Mayor porcentaje ofrecido</p> <p>Extensión de la Aplicación de la Cláusula de Descuento por Buena Experiencia</p> <p>Queda expresamente convenido y aceptado que la Aseguradora efectuará el pago de la devolución del monto a que tenga derecho la entidad asegurada, por concepto de la Cláusula de Bonificación por Experiencia siniestral, sin sujetar el mismo a la renovación y/o prórroga de la póliza, con la misma aseguradora y/o reaseguradores y/o corredores u otro tipo de condición similar.</p> <p>Para efectos de acceder a la asignación de puntaje, la propuesta de esta cláusula debe contemplar los términos señalados en el texto de la misma, en caso de modificación de los mismos, se asignará cero (0) puntos.</p>		50

Condiciones Complementarias	700 Puntos
Retroactividad, se califica el término ofrecido en exceso al básico exigido, máximo hasta treinta y seis (36) meses adicionales al periodo establecido como básico	50
<p>Extensión de cobertura. Se califica el término adicional al básico, hasta 36 meses (es decir, 12 meses adicionales al básico).</p> <p>Para acceder a asignación de puntaje, el ofrecimiento debe contemplar las siguientes condiciones:</p> <p>El proponente deberá señalar en forma expresa el periodo adicional al básico que ofrece.</p> <p>El ofrecimiento debe contemplar los mismos términos señalados en la extensión de cobertura básica, incluido el cobro máximo del 100% de la prima anual ofrecida para este proceso (Es decir, en conjunto para los 24 meses del básico y el termino adicional ofrecido).</p>	50
Total Puntos - Condiciones Complementarias	700